



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01724064- -NEU-DESP#MS - ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01724064- -NEU-DESP#MS y el Expediente Físico N° 8600-085623/2022, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, se gestiona la adquisición de los MEDICAMENTOS, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud, con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (PLANTA DE HEMODERIVADOS);

Que la Dirección General de Abastecimiento informa que existe un convenio con el LABORATORIO de HEMODERIVADOS para la adquisición de Gammaglobulinas tramitado por expediente electrónico EX-2022-00984041- -NEU-DESP#MS y expediente físico N° 8600-078540/2022;

Que de acuerdo a lo informado por dicha institución, permanentemente trabaja en desarrollar y fortalecer la relación comercial con los clientes pertenecientes al sector público nacional;

Que se trata de insumos críticos y resultan convenientes tanto por la disponibilidad como por su precio;

Que como comparativa, algunos precios propuestos en el presente actuado son inferiores a los adjudicados en la Licitación Pública N° 379, tramitada por expediente electrónico EX-2021-01262360- -NEU-DESP#MS y expediente físico N° 8600-062880/2021, cuya apertura se realizó en el mes de diciembre de 2021;

Que la contratación se realizará, conforme Pedido de Suministro N° 28685 de la Dirección General de Abastecimiento;

Que la cobertura estimada es de seis (6) meses;

Que por lo expuesto, la presente contratación debe encuadrarse en los términos previstos en el Artículo 64°, Inciso 2), apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, y en el Artículo 75° del Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto N° 2758/95, y su modificatorio Decreto DECTO-2022-612-E-NEU-GPN y Disposición DI-2022-2-E-NEU-CGP#MEI;

Que obra intervención de la Coordinación Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de

Hacienda, la Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Asesoría Legal Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE Y APRUEBASE** en los términos del artículo 64°, apartado 2), inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, la contratación con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - CUIT N° 30-54667062-3**, para la adquisición de los **MEDICAMENTOS**, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud, por la suma de pesos veintiséis millones setecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y tres (\$26.724.633.-).

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, del Ministerio de Salud, a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - CUIT N° 30-54667062-3**, mencionada en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, del Ministerio de Salud, liquídese y páguese la suma de pesos veintiséis millones setecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y tres (\$26.724.633.-), con cargo a la siguiente Partida Presupuestaria del Presupuesto General Vigente:

10 L MINISTERIO DE SALUD

ACE.005 “ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS HOSPITALARIOS”

JUR	SA	URP	FIN	FUN	SUB	INC	PP	pp	FUFI	IMPORTE
10	L	01	03	01	04	02	05	02	1111	\$13.362.316,50

Con cargo al Ejercicio 2023:

10 L MINISTERIO DE SALUD

ACE.005 “ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS HOSPITALARIOS”

JUR	SA	URP	FIN	FUN	SUB	INC	PP	pp	FUFI	IMPORTE
10	L	01	03	01	04	02	05	02	1111	\$13.362.316,50

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.